

# Resolución Jefatural

 $N^{o}$  883-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de mayo de 2024

#### **VISTOS:**

El Informe N° 1192-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1114-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 34394-2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: "(...) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos";

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú reconoce "(...) los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa (...)";

Que, mediante el Memorándum N° 5075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 6 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas señala que de acuerdo a la competencia técnica asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "Elaborar informes así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan la información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, como resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que gestione la Oficina de Gestión de Becas, en el marco de lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y el extranjero";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 491-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 05 de abril de 2024, se determina para el semestre académico 2024-I, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios de la Universidad de Huánuco, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 583-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 16 de abril de 2024, que modifica el Anexo de la Resolución Jefatural N° 491-2024- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que modifica e incorpora los costos aprobados para los becarios ingresantes en el semestre académico 2024-I y 2024-II de la Universidad de Huánuco, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Oficio Nº 113-2024-OBU-UDH, la Universidad de Huánuco solicita la modificación sobre los costos académicos por concepto de matricula de la Universidad de Huánuco, correspondiente a los semestres académicos 2024-I y 2024-II;

Que, mediante el Informe Nº 1192-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, considera viable la modificación del Anexo de la Resolución Jefatural Nº 491-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, modificada por la Resolución Jefatural Nº 583-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo de los costos académicos por concepto de matrícula para los becarios ingresantes del semestre académico 2024-I, de todas las becas y convocatorias aplicables de la Universidad de Huánuco;

Que, al respecto se verifica que la Universidad de Huánuco informa sobre los costos académicos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES, la misma que señalan que los costos no deben exceder la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta

situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1114-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la modificación del Anexo de la Resolución Jefatural N° 491-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, modificada por la Resolución Jefatural N° 583-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF:

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 491-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, modificada por la Resolución Jefatural N° 583-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo de los costos académicos por concepto de matrícula para los becarios ingresantes del semestre académico 2024-I, de todas las becas y convocatorias aplicables de la Universidad de Huánuco, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<a href="http://www.gob.pe/pronabec">http://www.gob.pe/pronabec</a>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

#### **Anexo**

"(...)

#### **Anexo**

(...)

## Universidad de Huánuco – Semestre académico 2024-l y 2024-ll

Aplicable a los becarios ingresantes 2024-I y 2024-II de todas las becas y convocatorias

## Sede Huánuco (Huánuco)

Carrera	Costo de	Pensión	
	Inscripción*	N° cuotas	Monto (S/)
Derecho y Ciencias Políticas	220.72	4	441.44
Odontología	371.10	4	742.20

## Sede Huánuco (Huánuco – Amarilis)

Carrera	Costo de	Pensión	
	Inscripción*	N° cuotas	Monto (S/)
Obstetricia	216.93	4	433.85
Enfermería	216.93	4	433.85
Psicología	220.72	4	441.44
Ingeniería de Sistemas	234.06	4	468.12
Ingeniería Civil	244.98	4	489.95
Arquitectura	244.98	4	489.95
Ingeniería Ambiental	244.98	4	489.95
Contabilidad	191.01	4	382.01
Administración	191.01	4	382.01
Marketing y Negocios Internacionales	223.15	4	446.29
Turismo y Hotelería	223.15	4	446.29
Educación Básica Inicial y Primaria	150.38	4	300.76

## Filial Leoncio Prado (Rupa Rupa – Tingo María)

Сонконо	Matrícula*	Pensión	
Carrera		N° cuotas	Monto (S/)
Derecho y Ciencias Políticas	203.14	4	406.27
Obstetricia	200.71	4	401.42
Enfermería	200.71	4	401.42
Ingeniería Civil	227.10	4	455.99
Contabilidad y Finanzas	172.82	4	345.63
Administración de Empresas	172.82	4	345.63
Educación Básica Inicial y Primaria	134.01	4	268.01

*(...)* 

".